**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-004-2017-00321-00

**Solicitantes** : SILVIA LILIANA TORRES NARANJO

SANTIAGO CARDONA TORRES

**Presunto Interdicto** : CRISTIAN CARDONA TORRES

**OBJETIVO**

Estudio socio familiar que permita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, o picosociales, del presunto interdicto. Igualmente desde el diagnóstico psicosocial, de ser necesario se planteen estrategias viables para superar las diferentes problemáticas que se puedan presentar desde lo individual, familiar y social, si requieren terapias de familia establezca cuántas y cuándo las hará y si requieren terapias psicológicas y psiquiátricas, en fin, todo lo que este grupo familiar requiera para brindarles el mejor apoyo en el cumplimiento de la labor social … .

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como dirección de los solicitantes señores Silvia Liliana Torres Naranjo y Santiago Cardona Torres, madre y hermano del presunto interdicto Cristian Cardona Torre. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con los prenombrados. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**CRISTIAN CARDONA TORRES**  (Pretenso Interdicto) es hijo de los señores Jorge Tulio Cardona Cardona y Silvia Liliana Torre Giraldo, nació el 02 de agosto de 1985, cuenta con 32 años de edad, soltero, sin descendientes. Su padre falleció el 25 de marzo de 2017. Sus consanguíneos más próximos son los solicitantes, madre y hermano. Según certificación de médico psiquiatra padece Trastorno Cognitivo (Retardo Mental Moderado). El presunto interdicto siempre fue beneficiario de su padre, quien era miembro de la Policía Nacional, allí le determinaron una pérdida de capacidad laboral del 51.95%. Por lo tanto e encuentra en incapacidad de administrar sus bienes económicos y disponer de ellos responsablemente, también para la toma de decisiones personales y de otra índole lo que lo hace dependiente de terceras personas. Siempre ha estado al cuidado de su señora madre quien solicita decretar la interdicción de su hijo y se designe como Curadora Principal y como suplente a su hermano Santiago Cardona Torres.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : SILVIA LILIANA TORRES NARANJO

Cédula de ciudadanía : 30298186

Parentesco con el P. Interdicto : Madre

Nombre : SANTIAGO CARDONA TORRES

Cédula de ciudadanía : 1060650854

Parentesco con el P. Interdicto : Hermano

Domicilio : Carrera 14 Nro. 5 - 34

Barrio La Pradera

Villamaría (Caldas)

Teléfono 890 66 73

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : CRISTIAN CARDONA TORRES

Fecha de nacimiento : 02 de agosto de 1985

Edad : 32 años

Diagnóstico médico : Retardo mental Moderado

Detectado a los 2 ó 3 años de nacido porque

Su desarrollo era más lento de lo normal

(Gatear, caminar, hablar).

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Silvia Liliana Torres Naranjo | 52 | Madre | Viuda | Bachillerato  Incompleto | Ama de casa |
| Cristian Cardona Torres | 32 | Presunto Interdicto | Soltero | 26 años en el CEDER | Estudiante del CEDER |
| Santiago Cardona Torres | 26 | Hermano | Soltero | Diseñador Gráfico | Desempleado |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión supérstite 50% de la madre $1.100.000

50% P. interdicto $1.100.000

A cuánto ascienden : **$2.200.000 mensuales**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Otra: Cedida por la Abuela Materna

NÉLIDA NARANJO.

Estrato : Tres (3)

Distribución : Número de cuartos: 3, sala, cocina tipo americano y

Un (1) baño.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_ No **XXXXXX** Con quién? \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $80.000

Luz $60.000

Gas $70.000

Triple play $150.000

Mercado $600.000

Tratamiento médico progenitora $200.000

Gastos del presunto interdicto : Pensión CEDER $226.000

Transporte “escolar” $160.000

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios **$360.000**

Mercado **$600.000**

Tratamiento médico progenitora **$200.000**

Del presunto interdicto **$386.000**

El P. Interdicto posee bienes : El 50% de la pensión supérstite compartida

Con su señora madre

Por qué pretende se le nombre Curadora?: Por considerar que su hijo tiene una limitación, por lo tanto necesita de cuidados y ella como su mamá le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe cómo tratarlo.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (madre e hijos, hermanos entre sí -a pesar del padecimiento de Cristian quiere a su hermano y mamá, el que les manifiesta).

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Desde su nacimiento hasta la fecha actual con su mamá.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto: Calmado, juicioso y obediente. Se

Mantiene estable con los medicamentos.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Hace 26 años ingresó al CEDER. Allí realiza un proceso de rehabilitación dentro de los diferentes programas y talleres (pintura), asiste todos los días, así de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. -llega a su casa a las 5:00 p.m.-, los viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día –llega más o menos a la 01:00 p.m., Está en el grupo de teatro, además tiene actividades, culturales, lúdicas y recreativas. Dicha institución cuenta con servicios de Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Educadores, Fonoaudiología, Terapistas físicos, del Lenguaje y Ocupacional.

Los sábados cada 15 días la familia materna: abuela Nélida Naranjo, sus tías Sandra, Ana y Martha con sus hijos, es decir primos de Cristian, más o menos 20 personas se reúnen las tardes a hacer asados o comidas. Los domingos a veces se ponen de acuerdo para almorzar en el mismo sitio (fuera de sus casas). Los domingos de 10:00 a.m. a 12:00 del día Cristian con su abuela materna y mamá asiste a la Iglesia Cristiana, Cristian hace el recibimiento de los feligreses.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Sanidad Militar La Toscana

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si, se los da la Eps, cada tres (3) meses tiene control por Psiquiatría.

Actividades que puede desarrollar: Muchas.

Rutina diaria : Se levanta a las 6:00 a.m., organiza la cama, organiza el uniforme, se baña, a las 6:30 a.m. desayuna; a las 7:30 a.m. lo recoge la ruta para llevarlo al CEDER (su mamá le empaca el almuerzo y dos (2) refrigerios; a las 5:00 p.m. llega a su casa, toma algo, lava la lonchera –recipientes donde lleva el almuerzo y los refrigerios-, ve televisión; a las 7:00 p.m. come, se acuesta a ver televisión, a las 10:00 p.m. se está durmiendo. Duerme y come bien.

Tiene algún sitio preferido: La casa de su abuela Paterna ÁNGELA MARÍA CARMONA de 104 años, se quieren mucho, también donde su abuela y tías maternas.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hijo y a quién como suplente y por qué? A ella porque siempre ha estado pendiente de él, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo. Su hermano SANTIAGO CARDONA TORRES, sería el suplente para reemplazarla cuando sea imprescindible, diariamente comparten, apoya a su mamá en su cuidado cuando es necesario, además se quiere mucho y siempre han compartido el mismo techo.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha responsabilidad, paciencia, compromiso y amor para seguir cuidando de Cristian.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **CRISTIAN CARDONA TORRES**  se conoció que proviene de una familia en la que hubo 2 hijos, siendo él antes nombrado producto del primer embarazo de su mamá, cuenta con 32 años de edad, padece Retardo Mental Moderado detectada a sus 02 ó 03 años de edad. Desde su nacimiento hasta la fecha actual ha estado residiendo con su mamá **SILVIA LILIANA TORRES NARANJO**, quien hace dos años y mediosufrió un derrame cerebral, afección en gran parte superada a través de un plan de rehabilitación con Médicos Internistas, Hematólogos, Reumatólogos, Psiquiatras y Neurólogos y Terapistas físicos y del Lenguaje, además de Fonoaudiólogos; recuperación que ha sido notoria por cuanto quedó postrada en cama, con la cara torcida y sin habla, hoy en día camina -aunque- con lentitud sostenida de un bastón y se pueda comunicar -con algo de dificultad-.

Actualmente el núcleo familiar de CRISTIAN lo conforman su prenombrada progenitora, quien cuenta con 52 años de edad, está dedicada al cuidado de su incapaz hijo y su hermano SANTIAGO CARDONA TORRESde 26 años de edad, diseñador gráfico, quien apoya a su progenitora en todos los trámites y gestiones así como a las atenciones que requiera CRISTIAN.

La casa por CRITIAN habitada está ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, barrio La Pradera, de propiedad de su abuela materna –NÉLIDA NARANJO- quien les cedió dicha vivienda- , estrato 3, de material, pisos de cerámica, compuesta por sala, cocina tipo americano -con barra como comedor-, tres (3) alcobas independientes, baño y patio de ropas cubierto. El pretenso interdicto tiene su propio dormitorio, el que cuenta con cama, nochero, closet además de televisor Lsd. En adecuadas condiciones higiénicas, buena iluminación y aireación, excelentes acabados, poseen muebles y electrodomésticos básicos.

La señora SILVIA LILIANA siempre ha estado pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias de CRISTIAN y la satisfacción de las mismas con recursos derivados de la pensión supérstite a la muerte de su cónyuge y padre, compartida con su limitado hijo de $1.100.000 para cada uno, es decir de $2.200.000.

Entre los egresos mensuales al interior de este grupo familiar están por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $80.000, luz $60.000, gas $70.000, triple play $150.000) $360.000, mercado $600.000**,** tratamiento médico de la progenitora $200.000,entre los gastos exclusivos del pretenso interdicto estánpensión del CEDER de$226.000y transporte “escolar”$160.000, los que ascienden a $386.000, para un total de$1.546.000aproximadamente.

CRISTIAN CARDONA TORRES (Pretenso interdicto) se observa bien presentado, se da a entender a pesar de su limitación. No se observa discriminación por parte de los entrevistados (madre y hermano) para con CRISTIAN.

Ingresó al CEDER hace 26 años. Allí realiza un proceso de rehabilitación dentro de los diferentes programas y talleres (pintura), asiste todos los días, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. -llega a su casa a las 5:00 p.m.-, los viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del medio día –llega más o menos a la 01:00 p.m., está en el grupo de teatro, además tiene actividades, culturales, lúdicas y recreativas. Dicha institución cuenta con servicios de Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Educadores, Fonoaudiología, Terapistas físicos, del Lenguaje y Ocupacional.

Los sábados cada 15 días la familia materna: abuela Nélida Naranjo, sus tías Sandra, Ana y Martha con sus hijos, es decir primos de Cristian, más o menos 20 personas se reúnen las tardes a hacer asados o comidas. Los domingos a veces acuerdan para almorzar en el mismo sitio (fuera de sus casas). Los domingos de 10:00 a.m. a 12:00 del día CRISTIAN con su abuela materna y mamá asiste a la Iglesia Cristiana, CRISTIAN es el encargado del recibimiento de los feligreses.

Las relaciones intrafamiliares son buenas de la madre para con sus hijos, hermanos entre sí, a pesar del impedimento de Cristian se aprecia el amor por mamá y hermano.

Cuenta con los servicios de salud en la Eps Sanidad Militar La Toscana dado que su progenitor perteneció a la Policía Nacional. Está medicado, todo lo que requiere en salud se lo proporcionan allí. Cada tres (3) meses tiene control por Psiquiatría.

Su rutina diaria empieza a las 6:00 a.m. en que se levanta, organiza la cama, arregla el uniforme que se ha de colocar, se baña; a las 6:30 a.m. desayuna; a las 7:30 a.m. lo recoge la ruta para llevarlo al CEDER (su mamá le empaca el almuerzo y dos (2) refrigerios); a las 5:00 p.m. llega a su casa, toma el algo, lava los recipientes donde lleva el almuerzo y los refrigerios, ve televisión; a las 7:00 p.m. come, se acuesta a ver televisión; a las 10:00 p.m. se está durmiendo. Duerme y come bien.

Según los solicitantes esta demanda se debe a la discapacidad de CRISTIAN en que necesita de cuidados, además para poderlo representar.

**CONCEPTO**

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

"La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

Se puede apreciar el interés de los señores **SILVIA LILIANA TORRES NARANJO** y **SANTIAGO CARDONA TORRES** de proteger de forma integral a su hijo y hermano **CRISTIAN CARDONA TORRES** en presunto estado de discapacidad dada la patología que padece de Retardo Mental Moderado, quienes además consideran que por su limitación necesita de cuidados y atenciones especiales.

Ha sido la mencionada progenitora quien desde el nacimiento de **CRISTIAN** hasta la fecha actual ha suplido los requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos con recursos derivados de la pensión supérstite a la muerte de su cónyuge y padre, compartida con su limitado hijo de $1.100.000 para cada uno, es decir de **$2.200.000**.

Dinero con el que cubre los servicios públicos domiciliarios de **$360.000**, mercado **$600.000,** tratamiento médico -de la progenitora- **$200.000**,gastos exclusivos del pretenso interdicto **$386.000**, para un total de **$1.546.000** aproximadamente.

La situación económica en el seno familiar del pretenso incapaz es satisfactoria, aspecto favorecido porque la casa que habita es de propiedad de la abuela materna -señora **NÉLIDA NARANJO**-, quien les cedió dicha morada, lo cual aminora los gastos mensuales.

El ambiente de la residencia es propicio por su iluminación y ventilación, al igual que su entorno exento de peligros y riegos, por lo tanto se puede decir que **CRISTIAN** cuenta con una vivienda apropiada que le brinda comodidad y un medio residencial que le proporciona seguridad.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes así como las familias maternas y paternas extendidas (abuelas y tíos), lo que a su vez conlleva armonía, entendimiento, apoyo e integración entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con los entrevistados. Lo tratan con cariño y paciencia. Se denota fuerte vínculo afectivo filial y fraterno.

Teniendo en cuenta la discapacidad diagnosticada al Pretenso Interdicto **CRISTIAN CARDONA TORRES** en que requiere de atención y trato especial al no poder cuidarse por sí mismo y no saber manejar el dinero, es menester designarle Curadores que lo representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en consideración a su progenitora señora **SILVIA LILIANA TORRES NARANJO**  como Principal, por cuanto se desprende de lo conocido en la visita domiciliaria e información obtenida que desde su nacimiento hasta la actualidad ha estado a su lado brindándole protección, satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias además de afectivas.

Como Curador –Suplente- se pretende sea nombrado su hermano **SANTIAGO CARDONA TORRES** -también entrevistado- porque se quieren, se entienden y siempre han compartido el mismo techo y sobretodo porque apoya a su progenitora en el cuidado de **CRISTIAN**.

Ambos son conscientes de la responsabilidad y compromiso que les asiste al asumir tales roles de ser designados como curadores.

De lo esgrimido se deduce: **CRISTIAN CARDONA TORRES**  conviviendo y compartiendo con su progenitora y hermano está recibiendo cuidados, amparo y protección lo que contribuye a su bienestar dentro de un medio cálido y de confianza sin discriminación alguna por su discapacidad. Tales aspectos dan a entender que el presunto incapaz seguiría recibiendo cariño y por ende le estarían prodigando todo lo indispensable para mantener una adecuada calidad de vida.

Es así como se puede apreciar que las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto **CRISTIAN CARDONA TORRES** y los Solicitantes a Curadores Principal y Suplente en calidad de madre y hermano, señores **SILVIA LILIANA TORRES NARANJO** y **SANTIAGO CARDONA TORRES**  son benéficas considerando el aspecto familiar, social, económico, habitacional, moral, y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que el tan mencionado cuente con un satisfactorio modus vivendi, lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos fundamentales considerando su situación de discapacidad.

Las condiciones socio familiares y de todo orden que rodean a este grupo familiar -según lo observado y manifestado en la visita domiciliaria realizada- no se hace necesario terapias de familia habida cuenta que todos sus integrantes -incluido el pretenso incapaz- tienen establecidas desde hace varios años sus actividades cotidianas tal es el caso de **CRISTIAN**  que lleva 26 años asistiendo al CEDER donde día a día está participando de un proceso “Reeducativo y Resocializador” habida cuenta de su estado de incapacidad. Por su parte la progenitora **SILVIA LILIANA** está en un programa de “Rehabilitación Física y del Lenguaje” a raíz de un derrame cerebral que sufrió hace dos años y medio, plan que está siguiendo juiciosamente bajo prescripciones médicas, en procura de seguir mejorando.

No se perciben problemáticas a intervenir desde el ámbito social. Es de considerar que su hermano **SANTIGO** está dispuesto a atender de inmediato los requerimientos de su señora madre y por lo tanto de su hermano **CRISTIAN**.

No obstante lo antes expuesto, de considerar pertinente el Señor Juez intervención psicológica o psiquiátrica solicitar valoración por tales áreas, para que previa evaluación y exámenes por dichos profesionales en el caso específico determinen el proceso o tratamiento a seguir con **CRISTIAN CARDONA TORRES Y/O GRUPO FAMILIAR**.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)